

Diputación de Teruel
Intervención

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2016.-**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS
DE CRÉDITOS**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 12/2016 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 adopta la modalidad de concesión de suplementos de créditos por importe de 38.319,96 €, financiados con bajas de créditos, afectando a la aplicación de gastos que a continuación se detalla:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito
9200	22604	Defensa Jurídica y Otros	38.319,96
TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITOS			38.319,96

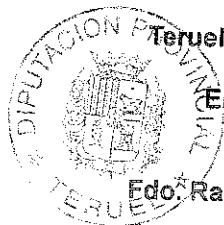
2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afecta. Por ello resulta imprescindible e inaplazable complementar la aplicación presupuestaria "9200-22604 Defensa Jurídica y Otros", cuyo crédito inicial ha resultado insuficiente para atender las nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto, a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Personal de fecha 30-6-2016.

Existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos de la aplicación Presupuestaria 9299-50000 "Fondo de Contingencia" que pueden ser minorados sin afectar a ningún programa en ejecución, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
9299	50000	Fondo de Contingencia	38.319,96
TOTAL FINANCIACIÓN			38.319,96

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.



Teruel, 14 de Julio de 2016

EL PRESIDENTE,

Edo. Ramón MILLAN PIQUER

PRESUPUESTO				TIPO DE INFORME
Ejercicio 2016				MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INFORME DE FISCALIZACIÓN				Nº Referencia: 375/2016 Fecha: 14-7-2016
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2016				
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: PLENO
Personal			30-6-2016	
Expediente de Modificación de Créditos 12/2016 mediante Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos.				Importe: 38.319,96 €

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 12/2016, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2016, y la memoria justificativa que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

El Interventor que suscribe emite informe en los siguientes términos:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

B) Adecuación del expediente a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante la concesión de un suplemento de créditos por un importe total de 38.319,96 €, afectando a la aplicación de gastos detallada en la memoria de la Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito inicial existente es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los suplementos de créditos de 38.319,96 €.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con bajas de créditos no comprometidos (38.319,96 €).

Respecto a las bajas de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2016.1.07036).

Las aplicaciones de gastos a las que afectan el expediente son las que a continuación se detallan:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito
9200	22604	Defensa Jurídica y Otros	38.319,96
TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITOS			38.319,96

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
9299	50000	Fondo de Contingencia	38.319,96
TOTAL FINANCIACIÓN			38.319,96

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico - financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 12/2016 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, con una serie de ajustes, si proceden, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2016. Dicho estado arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 1.003.762,65 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en el cuadro de consolidación siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
	GASTOS							
1	GASTOS DE PERSONAL	13.385.843,66	307.597,36			13.693.441,02		13.693.441,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.566.476,13	211.380,55			8.808.141,61		8.808.141,61
3	GASTOS FINANCIEROS	1.210.563,56	1.000,00	2.911,10	6.373,83	1.211.563,56		11.836.675,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.283.003,10	45.000,00	0,00		12.328.003,10	0,00	1.211.563,56
5	FONDO DE CONTINGENCIA	313.374,62	0,00			313.374,62	491.327,91	11.836.675,19
6	INVERSIONES REALES	10.996.137,62	3.700,00			10.999.837,62		313.374,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.157.686,53	0,00			13.157.686,53		10.999.837,62
	Subtotal capítulo 1-7	59.932.085,22	569.077,91	2.911,10	6.373,83	60.510.448,06		13.157.686,53
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.722.094,57	3.000,00			1.725.094,57	491.327,91	60.019.120,15
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.150.306,93	0,00			11.150.306,93		1.725.094,57
	Subtotal capítulo 8-9	12.872.401,50	3.000,00	0,00	0,00	12.875.401,50	0,00	11.150.306,93
	TOTAL GASTOS	72.804.486,72	572.077,91	2.911,10	6.373,83	73.385.849,56	491.327,91	12.875.401,50
	INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20	0,00			2.174.252,20		2.174.252,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.982.597,96	0,00			1.982.597,96		1.982.597,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.184.650,64	38.650,00	725,52	1.628,45	2.225.655,61		2.225.655,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.711.758,69	530.327,91			43.242.086,60	0,00	42.750.756,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	202.000,00	100,00	45.009,02	5.579,07	252.688,09	491.327,91	42.750.756,69
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		252.688,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.656.565,36	0,00			9.656.565,36	0,00	9.656.565,36
	Subtotal capítulo 1-7	58.914.824,85	569.077,91	45.734,54	7.206,52	59.533.645,82	491.327,91	59.042.517,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.892.661,87	3.000,00	0,00	0,00	13.895.661,87	0,00	13.895.661,87
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal capítulo 8-9	13.892.661,87	3.000,00	0,00	0,00	13.895.661,87	0,00	13.895.661,87
	TOTAL INGRESOS	72.804.486,72	572.077,91	45.734,54	7.206,52	73.385.849,56	491.327,91	72.894.521,65
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	45.734,54	7.206,52	53.020,06	491.327,91	72.894.521,65
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)			42.823,44	834,69	43.658,13		43.658,13
	Antes L. PIE 2009(2.523.531,56)+ 2013 (756.783,33)(f)	-1.020.260,37	0,00	42.823,44	834,69	-976.602,24	0,00	-976.602,24
	Antes Ampliación Capital CIUDAD DEL MOTOR (III) 1.399.950 €	3.380.314,89	0,00	0,00	0,00	3.380.314,89	0,00	3.380.314,89
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (f)+fj)	-1.399.950,00	0,00	0,00	0,00	-1.399.950,00	0,00	-1.399.950,00
		2.380.054,52	0,00	42.823,44	834,69	1.003.762,65	0,00	1.003.762,65

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO										
		INICIAL	Expte 1/2016	Expte 2/2016	Expte 3/2016	Expte 4/2016	Expte 5/2016	Expte 6/2016	Expte 7/2016	Expte 8/2016	Expte 9/2016	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPE. 9/2016
GASTOS												
1	GASTOS DE PERSONAL	13.693.841,02										
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.637.614,23	-44.444,43	-75.000,00	0,00	3.760,00		22.530,07				
3	GASTOS FINANCIEROS	1.211.563,56		75.000,00								
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.345.930,88								2.000,00	15.000,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA	452.004,66										
6	INVERSIONES REALES	6.013.927,82	44.444,15					111.744,51	720.000,00		-6.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.525.000,00							1.200.000,00		-2.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.583.881,87	0,00	0,00	0,00	3.738,80		2.901.287,22	1.200.000,00	2.000,00	20.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	307.144,57						1.510.929,60	5.259.681,16		0,00	
	TOTAL GASTOS	51.457.143,90	0,00	0,00	0,00	7.508,80	0,00	16.000,00	11.884.921,16	0,00	0,00	325.144,67
INGRESOS												
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20										
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.802.597,86										
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.226.655,61										
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.693.410,76										
5	INGRESOS PATRIMONIALES	287.868,00				3.793,80						
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00						53.657,13				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.460.000,00										
8	ACTIVOS FINANCIEROS	53.868.694,62	0,00	0,00	0,00	3.798,80		3.776.615,38	0,00			0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	776.386,88						3.630.472,48		0,00		8.226.615,56
	TOTAL INGRESOS	71.144.671,33	0,00	0,00	0,00	7.592,60	0,00	17.343.731,19	11.884.921,16	0,00	0,00	13.895.681,87
Equilibrio presupuestario												
Capacidad (+) / (-) de financiación (B-a) (I)												
Años L. PIE 2009/2012 (L. 15/11/2012) (756.782.330€)												
Capacidad (+) / (-) de financiación AJUSTADA (II) (H)												
Capacidad (+) / (-) de financiación AJUSTADA (III) (H)												

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPE. 9/2016			ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPE. 12/2016		
		INICIAL	Expte 1/2016	Expte 9/2016	INICIAL	Expte 1/2016	Expte 12/2016
GASTOS							
1	GASTOS DE PERSONAL	13.693.841,02			13.693.841,02		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.637.614,23	-44.444,43		8.772.510,08		
3	GASTOS FINANCIEROS	1.211.563,56		38.319,56	1.211.563,56		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.345.930,88			11.806.675,15		
5	FONDO DE CONTINGENCIA	452.004,66			452.004,66		
6	INVERSIONES REALES	6.013.927,82	44.444,15		6.058.371,97		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.525.000,00			1.525.000,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.583.881,87	0,00	0,00	42.583.881,87		
9	PASIVOS FINANCIEROS	307.144,57			307.144,57		
	TOTAL GASTOS	51.457.143,90	0,00	38.319,56	51.457.143,90	0,00	38.319,56
INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20			2.174.252,20		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.802.597,86			1.802.597,86		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.226.655,61			2.226.655,61		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.693.410,76			42.693.410,76		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	287.868,00			287.868,00		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00			0,00		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.460.000,00			4.460.000,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	53.868.694,62	0,00	1.389.950,00	55.258.644,62		
9	PASIVOS FINANCIEROS	776.386,88			776.386,88		
	TOTAL INGRESOS	71.144.671,33	0,00	1.389.950,00	72.534.621,33	0,00	1.389.950,00
Equilibrio presupuestario							
Capacidad (+) / (-) de financiación (B-a) (I)							
Años L. PIE 2009/2012 (L. 15/11/2012) (756.782.330€)							
Capacidad (+) / (-) de financiación AJUSTADA (II) (H)							
Capacidad (+) / (-) de financiación AJUSTADA (III) (H)							

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE

- se calculará computando los capítulos:
- + Capítulo 1: Gastos de personal
 - + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
 - + Capítulo 3: Gastos financieros
 - Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
 - + Capítulo 4: Transferencias corrientes
 - + Capítulo 6: Inversiones
 - + Capítulo 7: Transferencias de capital
 - Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
 - Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
 - +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En el acuerdo del Gobierno de 10-7-2015, la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, periodo 2016-2018, es la siguiente:

2016	2017	2018
1,8 %	2,2 %	2,6 %

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 12/2016, en sus cifras actuales, **CUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al no superar el 1,8 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, teniendo en cuenta que el importe del suplemento de créditos (capítulo 2) se financia íntegramente con bajas del capítulo 5, ambos empleos no financieros.

SITUACION	IMPORTE EXPT	Variación	REGLA DE GASTO	
			GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
LIQUIDACION 2015			32.690.724,82	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2016: 1,8% sobre 2015			33.279.157,87	1,800%
PPTO GRAL DPT 2016 con Reserva Proetur y Baronia			34.899.711,88	6,757%
EXPTE 1/2016 "Transferencias misma área de gastos"	44.444,13	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 2/2016 "CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS"	75.000,00	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 3/2016 "Transferencias misma área de gastos"	2.627,20	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 4/2016 "Generación de Créditos"	3.790,80	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 5/2016 "CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS"	29.900,00	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 6/2016 "INCORPORACIÓN REMANENTES"	410.775,03	410.775,03	35.310.486,91	8,014%
Gasto PPTO 2016 sobre LIQUIDACIÓN 2015				
Declaración de NO DISPONIBILIDAD CRÉDITOS PLENO 31.3.2016 Exceso Regla de		-1.620.554,01	33.689.932,90	3,057%
Declaración de NO DISPONIBILIDAD CRÉDITOS PLENO 31.3.2016 Incorporación				
Remanentes 2015 al 2016				
EXPTE 7/2016 "CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS FINAN. CON BAJAS"	12.664.931,18	-410.775,03	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 8/2016 "Transferencias misma área de gastos"	15.869,60	0,00	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 9/2016 "CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS FINAN. CON BAJAS"	50.000,00	0,00	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 10/2016 "CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS FINAN. CON BAJAS"	174.141,63	0,00	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 11/2016 "Generación de Créditos" Ampl. Capital Ciudad del Motor S.A.	1.399.950,00	0,00	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 12/2016 "SUPLEMENTOS FINAN. CON BAJAS"	38.319,96	0,00	33.279.157,87	1,800%
SITUACIÓN A LA FECHA...			33.279.157,87	1,800%
Margin hasta el gasto computable TRAS EXPTE 12/2016...		0,00	33.279.157,87	1,800%

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente.

Teruel, 14 de Julio de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,

Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



INTERVENCIÓN (DICTAMI1395 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 19 de JULIO de 2016.

. Propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 12/2016 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2016.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, a través del expediente de modificación de Créditos 12/2016, por importe total de 38.319,96 euros, mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 12/2016. Suplementos Créditos.

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
<u>a) Suplementos de Créditos</u>	
9200 22604 Defensa Jurídica y Otros	38.319,96
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	38.319,96
<u>SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....</u>	<u>38.319,96</u>

II). FINANCIACIÓN

<u>a) Bajas de Créditos:</u>	
<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
9299-50000 Fondo de Contingencia.....	38.319,96
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS.....	38.319,96
<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>38.319,96</u>

Visto el Informe de Intervención nº 375/2016 de fecha 14 de Julio de 2016.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 12/2016, mediante suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, por importe de 38.319,96 euros.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

TERUEL, a 19 de JULIO de 2016.



EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN,

Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

Núm ... 381/2016.

DÑA. M^a CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

" 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N^o 12/2016 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITOS, DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2016.

Por D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en sesión ordinaria de 19 de julio de 2016, que a continuación se transcribe:

"Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, a través del expediente de modificación de Créditos 12/2016, por importe total de 38.319,96 euros, mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 12/2016. Suplementos Créditos.

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
---------------------	--------------

a) Suplementos de Créditos

9200	22604	Defensa Jurídica y Otros	38.319,96
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....			38.319,96

SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS..... 38.319,96

II). FINANCIACIÓN

a) Bajas de Créditos:

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
---------------------	--------------

9299-50000	Fondo de Contingencia.....	38.319,96
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS.....		38.319,96

SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN..... 38.319,96

Visto el Informe de Intervención n^o 375/2016 de fecha 14 de Julio de 2016.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 12/2016, mediante suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, por importe de 38.319,96 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente".

Y el Pleno por unanimidad, en votación ordinaria aprobó el expediente de modificación de créditos nº 12/2016 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel para el Ejercicio 2016".

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente Certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a doce de agosto de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE,



D. RAMÓN MILLÁN PIQUER.

LA OFICIAL MAYOR,

DÑA. M^a CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 69.810

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 12/2016 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2016, mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 38.319,96 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C)ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 3 de agosto de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; La Oficial Mayor, M^a Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 69.830

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Extracto Del Acuerdo De Junta de Gobierno de 19 de Julio De 2016 De La Comarca De Andorra Sierra De Arcos Por La Que Se Convocan Becas De Libros Y Material Curricular Curso 2016-2017 De La Comarca Andorra-Sierra De Arcos

BDNS(Identif.):314500

Primera. Objeto.

Las Subvenciones Convocadas se regirán por las Bases Que Regulan Becas De Libros Y Material Curricular Curso 2016-2017 De La Comarca Andorra-Sierra De Arcos, publicado en el Boletín Oficial de Teruel de 26 de julio de 2016.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los menores matriculados en los Centros escolares situados en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o en su Centro escolar de referencia. También podrán solicitarlas, los alumnos residentes en alguno de los municipios de la Comarca, siempre y cuando, reúnan los requisitos de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de 26 de julio de 2016

En los casos de padres/madres separados/divorciados con custodia compartida, deberán presentar solicitud cada uno de ellos. Podrá denegarse a uno de los padres, o a ambos, si superan el baremo económico establecido.

Tercera. Disponibilidad Presupuestaria

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 3.500 € de la aplicación presupuestarias 07.2310.48002

Cuarta. Plazo Y Lugar De Presentación

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria por la BDNS en el BOPTE.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca sito en Paseo las minas s/n de Andorra en horario de atención al público,



Diputación de Teruel
Intervención

D^a. M^a CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE LICENCIADA EN DERECHO Y OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 12/2016 mediante suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 de fecha 10 de Agosto de 2016, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 29 de Agosto de 2016, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, en Teruel, a 30 de agosto de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



Núm. 69.977

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 12/2016 mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos por importe de 38.319,96 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 12/2016:I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo		a).-Suplementos de Créditos:
2	Gastos corrientes bienes y servicios	<u>38.319,96 €</u>
	Total Suplementos de Créditos	38.319,96 €
	Total Altas de Créditos.....	38.319,96 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACION DEL EXPEDIENTE:

Capítulo		b).- Bajas de Créditos:
5	Fondo de Contingencia	<u>38.319,96 €</u>
	Total Bajas de Créditos	38.319,96 €
	Total Medios de Financiación.....	38.319,96 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 30 de Agosto de 2016.- El Presidente Ramón Millán Piquer; La Oficial Mayor M^a Carmen Esparragas Doñate.

Núm. 69.882

MOLINOS

Solicitada por D. HNOS. LAHOZ MAGALLON C.B. en nombre propio, con NIF n.º E 44.022.374, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Calvario nº 2, de La Mata de los Olmos, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la CONSTRUCCION DE UNA EXPLOTACION PARA GANADO PORCINO DE CEBO que se desarrollará en Partida Torraza, Poligono 10, Parcela 380, con referencia catastral 44159A010003800000KM, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescos, visado el 7/7/2016 por el Colegio Oficial de correspondiente, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.